

RADICACIÓN: 138364089001- 2022-00315-00.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: MAURICIO ANDRES SERRANO BORJAS.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea. - Turbaco, Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

**LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -
Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario insaturado por: BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado (a) con C. C. o Nit. 860.007.335-4, contra el señor MAURICIO ANDRES SERRANO BORJAS, identificado (a) con C.C. o NIT. No. 1.052.085.055, a los cuales acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

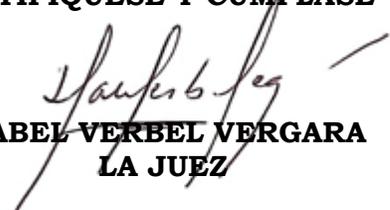
R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., y a cargo del señor MAURICIO ANDRES SERRANO BORJAS, las siguientes sumas de dinero:
 - Por la cantidad de 221.2155 UVR, según su equivalencia en pesos al momento del pago, que a la fecha de presentación de la demanda equivalía a la suma de \$70.129.593.00 M/te, por concepto de capital acelerado, representado, representado en el pagaré base de recaudo No. 132208332953.
 - Por los intereses de plazo y de mora causados sobre la (s) anterior (es) suma (s) de capital, desde la presentación de la demanda, y hasta el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley..
2. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado, identificado con F. M. I. No. 060-276015 de propiedad del demandado, señor MAURICIO ANDRES SERRANO BORJAS., identificado (a) con C.C. o NIT. No. 1.052.085.055. oficiese.
3. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora MARGARITA

CASTRO. Fíjese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.

4. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
5. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
6. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
7. Téngase a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, como Apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 62 DE 15 DE
NOVIEMBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria